

Avuntamiento de CASAS DE VÉS

Secretaría e Intervención

Expediente 1322686P

PERSONA DESTINATARIA:

Área 'General' del tablón de anuncios electrónico

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE

Secretaría e Intervención

Plaza Mayor, 1 - Casas de Vés (02212)



Expediente 1322686P

Se ordena la publicación de la siguiente relación de documentos en el tablón de anuncios electrónico:

 Resolución Nº 174 de 07/06/2024 "Bases selección socorristas temporada verano 2024" - SEGRA 757346 CSV: A4AA AAFN JXD2 MRWZ 2H3X

SHA3-512: GkNYLv7vlbzHapcXW4y3IEcxl765deiKOu+M1+uI5k55Prdh0hVaycYPmAscB/ESXjiBK+3BPUwMAn0kaiVAlg==

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Б





Secretaría e Intervención

Expediente 1322686P

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES (ALBACETE)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, JORNADA PARCIAL, DE DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS POR CONCURSO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CASAS DE VES, TEMPORADA VERANO 2024.

Primero.-Objeto de la convocatoria y Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases de selección y posterior contratación de dos monitores-acuáticos, personal laboral temporal, jornada parcial, mediante concurso y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo, para la piscina municipal de Casas de Ves, temporada de verano 2024.

El trabajo se prestará dentro del recinto de la piscina y en el lugar fijado para ello, que no podrá abandonar en horas de servicio bajo ningún concepto. El incumplimiento de lo establecido anteriormente podría dar lugar a las responsabilidades, incluso de orden penal, en que pudiera incurrir.

El trabajo está vinculado a la realización de funciones de salvamento y socorrismo en la piscina municipal y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- ^{1º} Garantizar de forma directa y personal, la seguridad de los usuarios y bañistas, durante el tiempo que permanezcan en el recinto de la piscina municipal.
- 2º Advertir a las personas y bañistas, de los peligros que puedan correr, una vez en el vaso de la piscina.
- 3º Presentar de forma directa y personal, los primeros auxilios a personas y bañistas que encontrándose en el vaso de las piscinas lo requieran.
- 4º Mantenimiento de la piscina municipal de acuerdo con las instrucciones que indique el Ayuntamiento.

Segundo.- Modalidad del contrato. Jornada laboral. Retribuciones

- -Laboral, jornada parcial, de duración determinada, por obra o servicio determinado para la temporada de verano en la piscina municipal de Casas de Ves.
- -Abarcará el horario de apertura de la piscina al público para el baño.
- -El socorrista acuático, cada uno que resulte contratado, percibirá mensualmente el salario mínimo interprofesional más la parte proporcional de las pagas extra, todo ello proporcional a la jornada.

Tercero.- Condiciones de admisión de aspirante.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (ESO).
 - f) Estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por organismo autorizado.
- g) Los aspirantes para poder participar, deberán reunir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante todo el período de duración del contrato, incluida sus posibles prórrogas, quedando obligado el empleado a comunicar al Ayuntamiento de Casas de Ves de aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a que se hace referencia en el citado artículo 13.5



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AAFN PNNJ VCE7 ANP4





Secretaría e Intervención

Expediente 1322686P

de aquella Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante la aportación junto con la solicitud de participación en el expediente de adjudicación, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, haciéndolo constar de forma expresa en el correspondiente apartado de la solicitud. Según se dispone en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los aspirantes cuya nacionalidad fuese distinta de la española deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 de

Los licitadores que no aportarán la citada certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales con la solicitud serán excluidos, sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de proceder a su subsanación

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

Cuarto.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjunta a este expediente, se dirigirán, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casas de Ves y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme el modelo que figura en el Anexo 1 de las presentes bases.

La solicitud, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante
- Certificación de servicios previos expedida por la entidad a la que se hubiesen prestado.
- Copia compulsada de los títulos o diplomas valorables en la fase del concurso.
- Certificado negativo de delitos sexuales

Quinto.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución. Declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el Decreto se hará público, el día y hora de selección de los/as socorristas, así como la composición nominativa del Tribunal.

Sexto.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a. Un funcionario/trabajador fijo del Ayuntamiento.
- Secretario del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- Vocales. Un funcionario/trabajador fijo del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección se efectuará por concurso, en dos fases:

Primera fase: Valoración de méritos (hasta 5 puntos).

Conforme el siguiente baremo:

- Por curso de salvamento, socorrismo y análogos, con un máximo a valorar acumulativamente de 2 puntos:
 - De o a 10 horas: 0,05 puntos. De 10 a 20 horas: 0,10 puntos. De más de 20 horas: 0,20 puntos.
- Por experiencia como socorrista en piscinas públicas, por cada mes completo, 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AAFN PNNJ VCE7 ANP4

FIRMADO POR





Secretaría e Intervención

Expediente 1322686P

- Por experiencia acreditada en actividades de salvamento y socorrismo, distintas de las anteriores, por mes completo 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Por ser monitor de natación: 1 punto.

Segunda fase: Entrevista personal. Hasta 5 puntos.

El tribunal propondrá la contratación de los aspirantes que obtengan mayor puntuación. Los empates, en su caso se dirimirán por sorteo.

Octavo.- Relación de aprobados y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados.

Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Si se dedujese, de la documentación aportada por el aspirante, que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurridos por falsedad en su solicitud de participación.

Noveno.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en un bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las vacantes temporalmente que se produzcan, ordenadas según la puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá la vigencia máxima del año 2024. En su caso, podrán realizarse llamamientos temporales para puestos relacionados con las actividades deportivas, siempre y cuando cuenten con las titulaciones y requisitos necesarios para su ejercicio.

Décima - Incidencias

Las presentes bases y la convocatoria, podrán ser impugnadas de conformidad por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En Casas de Ves, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AAFN PNNJ VCE7 ANP4